



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 18 de Enero de 2019

Índice Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLVI
NÚMERO
811

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS

AVISOS

AVISO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 94. JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DE LA SEÑORA ROSA VELIA AVILA CASTAÑEDA..... 5

AVISO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 94. JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DE INOCENCIA GUAJARDO CARDENAS Y JUAN CLETO DE LA CRUZ..... 6

EDICTOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 8/2019..... 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 9/2019..... 8

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 10/2019..... 9-11

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 522/2018..... 12-26

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 322/2018..... 27-28

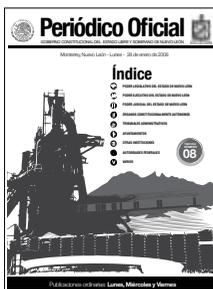
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 1177/2018..... 29

JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 1062/2018..... 30

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 319/2018..... 31

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 317/2018..... 32

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 289/2018..... 33



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón

Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores

Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista

Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del Estado

JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1260/2016.....	34
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1025/2018.....	35
JUZGADO SÉPTIMO MENOR DE MONTERREY. N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 518/2017.....	36
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 303/2018.....	37
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 317/2018.....	38
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 448/2018.....	39
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 449/2018.....	40
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 715/2013.....	41
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1233/2018.....	42
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1122/2018.....	43
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 500/2014.....	44
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1043/2008.....	45
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 41/2018.....	46
JUZGADO TERCERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0085/2006.....	47
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1298/2017.....	48
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1592/2018.....	49
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 615/2017.....	50
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 640/2018.....	51
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 288/2018.....	52

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1277/2017.	53
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1037/2018.	54
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 841/2008.	55
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 434/2010.	56
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 537/2018.	57
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 921/2017.	58
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1911/2018.	59
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1178/2018.	60
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 65/2018.	61
JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 683/2017.	62-63
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1262/2017.	64
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 18/2018.	65
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1234/2018.	66
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2091/2018.	67
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1846/2017.	68
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 892/2017.	69
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1152/2017.	70
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 727/2017.	71
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1259/2017.	72

AVISO NOTARIAL

Se ha denunciado ante esta Notaria Pública Número 94 Noventa y Cuatro, **Juicio Hereditario Administrativo a bienes de la Señora ROSA VELIA AVILA CASTAÑEDA** se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia comparezcan a deducir sus derechos dentro de los 30 treinta días siguientes contados a partir de esta publicación. se publica este aviso en los términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.



Lic. Alma Azucena Ureña Frausto.
 Notario Público No. 94.
 García, N.L..



NOTARIA PÚBLICA No. 94
 TITULAR
 LIC. ALMA AZUCENA UREÑA FRAUSTO
 GARCÍA, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

2325

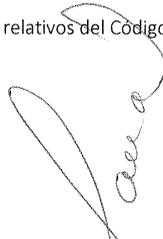
Orden No. 78 18

AVISO NOTARIAL

Se ha denunciado ante esta Notaria Pública número 94 noventa y cuatro, **JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DE**

INOCENCIA GUAJARDO CARDENAS y JUAN CLETO DE LA CRUZ

Se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan a deducirlo dentro de los 30 días siguientes a partir de esta publicación. Se publica en los términos del artículo 1496 del Código Civil Vigente En El Estado; 881, 882 y demás relativos del Código De Procedimientos Civiles .



LIC. ALMA AZUCENA UREÑA FRAUSTO.
NOTARIO PUBLICO No. 94.
GARCIA, N.L..



NOTARIA PÚBLICA No. 94
TITULAR
LIC. ALMA AZUCENA UREÑA FRAUSTO
GARCIA, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

2322

Orden No. 77

18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

Varios

EDICTO

En fecha 11 once de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se admitió a trámite el expediente judicial número 8/2019, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuum, para acreditar posesión y dominio de inmueble, promovido por José Humberto Gutiérrez Chapa, a fin de acreditar la posesión de un inmueble, ubicado en el Municipio de Doctor González, Nuevo León, los terrenos cuentan de acuerdo a su plano como es de verse, tiene los siguientes, medidas, colindancias y superficies:

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	930.21	S 63°17'50.0" O	410384.00	2860834.00
P2	P2 - P3	11.18	N 10°18'17.4" O	409653.00	2860416.00
P3	P3 - P4	131.04	N 16°58'43.4" O	409551.00	2860427.00
P4	P4 - P5	52.92	N 67°47'47.5" E	409515.00	2860589.00
P5	P5 - P6	236.35	N 12°12'47.3" E	409564.00	2860573.00
P6	P6 - P7	36.35	N 7°54'26.8" O	409614.00	2860604.00
P7	P7 - P8	232.18	S 72°59'11.4" O	409609.00	2860646.00
P8	P8 - P9	150.38	N 24°29'57.7" O	409387.00	2860772.00
P9	P9 - P10	140.19	N 75°57'49.5" O	409325.00	2860909.00
P10	P10 - P11	207.24	N 2°45'56.7" O	409189.00	2860943.00
P11	P11 - P12	31.61	N 17°18'2.8" O	409179.00	2861160.00
P12	P12 - P13	548.39	N 32°21'39.1" O	409155.00	2861229.00
P13	P13 - P14	262.07	S 78°54'29.5" O	409061.00	2861692.00
P14	P14 - P15	40.31	N 23°23'8.8" E	408803.00	2861646.00
P15	P15 - P16	102.02	N 1°54'48.0" O	408819.00	2861683.00
P16	P16 - P17	92.57	N 63°42'42.3" O	408617.00	2861788.00
P17	P17 - P18	38.60	N 16°33'23.5" O	408534.00	2861827.00
P18	P18 - P19	140.70	N 48°20'21.1" O	408523.00	2861884.00
P19	P19 - P20	743.21	N 24°23'51.0" E	408421.00	2861961.00
P20	P20 - P21	1309.24	S 67°38'11.6" E	408739.00	2862637.00
P21	P21 - P22	166.88	S 25°10'58.3" O	409938.00	2862140.00
P22	P22 - P23	248.07	S 1°22'48.3" E	409867.00	2861989.00
P23	P23 - P24	326.81	S 53°35'9.4" E	409873.00	2861740.00
P24	P24 - P25	523.89	S 41°19'7" E	410136.00	2861546.00
P25	P25 - P26	1.00	D	410349.00	2861302.00
P26	P26 - P27	2.63	N 46°09.0" O	410348.00	2861302.00
P27	P27 - P28	190.00	S 0°19'5.6" O	410346.00	2861300.00
P28	P28 - P1	282.70	S 7°55'48.1" E	410345.00	2861114.00

SUPERFICIE = 215.066650 Has



Ordendándose se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial y en el Periódico el Boleín, que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la Delegación de Finanzas y Tesorería General del Estado y en la presidencia municipal de Doctor González, Nuevo León, a fin de que si alguien se cree con derechos del inmueble antes descrito ocurra al Juzgado a deducir los mismos DOY F.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N.L.

Cerralvo, N. L. a 15 de enero de 2019
El C. Secretario del Juzgado Mixto de Primera
Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado

Lic. Raúl Antonio Mata Corona.

Orden No. 90

18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

EDICTO

En fecha 11 once de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se admitió a trámite el expediente judicial número 9/2019, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, para acreditar posesión y dominio de inmueble, promovido por Argelio Gutiérrez Chapa, a fin de acreditar la posesión de un inmueble, ubicado en el Municipio de Doctor González, Nuevo León, los terrenos cuentan de acuerdo a su plano como es de verse, tiene los siguientes, medidas, colindancias y superficies:

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	262.07	N 79°53'26.5" E	408803.00	2861646.00
P2	P2 - P3	549.30	S 32°21'39.1" E	408861.00	2861692.00
P3	P3 - P4	82.98	S 16°55'50.6" E	409155.00	2861226.00
P4	P4 - P5	228.72	N 78°23'51.6" O	409179.05	2861149.00
P5	P5 - P6	146.87	S 83°44'45.5" O	408955.00	2861195.00
P6	P6 - P7	127.64	S 54°34'0.1" O	408809.00	2861179.00
P7	P7 - P8	185.33	S 10°47'3.5" O	408705.00	2861105.00
P8	P8 - P9	21.71	N 79°12'56.5" O	408670.32	2860922.94
P9	P9 - P10	286.84	N 48°15'1.2" O	408649.00	2860927.00
P10	P10 - P11	146.01	N 36°56.3" O	408435.00	2861116.00
P11	P11 - P12	32.20	N 25°46'9.6" O	408349.00	2861236.00
P12	P12 - P13	6.32	N 18°28'5.8" O	408335.00	2861265.00
P13	P13 - P14	46.65	N 30°57'49.5" O	408333.00	2861271.00
P14	P14 - P15	41.30	N 6°57'10.6" E	408309.00	2861311.00
P15	P15 - P16	146.11	N 78°9'6.2" E	408314.00	2861352.00
P16	P16 - P1	301.68	N 25°56'38.1" E	408457.00	2861382.00

SUPERFICIE= 331,002.64 M2

Ordenándose se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial y en el Periódico el Porvenir, que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, en la Delegación de Finanzas y Tesorería General del Estado y en la presidencia municipal de Doctor González, Nuevo León, a fin de que si alguien se cree con derechos del inmueble antes descrito ocurra al Juzgado a deducir los mismos. DOY FE.-



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N.L.

Cerralvo, N. L. a 15 de enero del 2019
El C. Secretario del Juzgado Mixto de Primera
Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado

Lic. Raul Antonio Mata Corona.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL

EDICTO

En fecha 11 once de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se admitió a trámite el expediente judicial número 10/2019, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuum, para acreditar posesión y dominio de inmueble, promovido por Jaime Gutiérrez Chapa, a fin de acreditar la posesión de un inmueble, ubicado en el Municipio de Doctor González, Nuevo León, los terrenos cuentan de acuerdo a su plano como es de verse, tiene los siguientes, medidas, colindancias y superficies:

RANCHO " EL GUARDADO ", DR. GONZALEZ N L						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 67°54'01.66" W	131.66	1	2,852,182.54	427,762.28
2	3	N 20°23'37.82" W	7.28	2	2,852,133.01	427,840.30
3	4	S 85°12'22.32" W	61.56	3	2,852,139.83	427,637.76
4	5	S 80°50'23.62" W	40.91	4	2,852,134.69	427,576.40
5	6	S 55°48'00.43" W	17.19	5	2,852,128.17	427,536.01
6	7	S 54°28'17.69" E	9.84	6	2,852,118.51	427,521.80
7	8	S 49°16'24.66" W	17.28	7	2,852,112.80	427,529.81
8	9	S 56°42'52.91" W	46.02	8	2,852,101.51	427,516.70
9	10	S 54°54'35.35" W	30.38	9	2,852,075.16	427,476.56
10	11	S 62°17'19.14" W	13.73	10	2,852,067.70	427,461.70
11	12	S 71°46'53.23" W	65.65	11	2,852,051.31	427,439.55
12	13	S 70°44'18.95" W	58.60	12	2,852,030.82	427,377.28
13	14	N 69°26'17.02" W	54.25	13	2,852,011.49	427,321.98
14	15	S 89°20'27.60" W	161.85	14	2,852,012.02	427,287.72
15	16	S 85°13'34.13" W	112.40	15	2,852,010.16	427,106.07
16	17	S 62°22'45.65" W	56.12	16	2,852,002.76	426,893.92
17	18	S 59°53'07.90" W	27.91	17	2,851,976.74	426,844.19
18	19	S 54°29'41.31" W	71.60	18	2,851,962.74	426,920.05
19	20	N 67°09'06.82" W	84.38	19	2,851,921.16	426,861.76
20	21	S 84°08'08.72" W	95.33	20	2,851,953.92	426,784.00
21	22	S 85°23'37.32" W	95.27	21	2,851,844.18	426,689.17
22	23	S 74°05'58.19" W	55.24	22	2,851,836.53	426,594.20
23	24	S 89°43'18.96" W	101.45	23	2,851,921.40	426,541.08
24	25	S 70°13'25.32" W	34.01	24	2,851,866.24	426,445.91
25	26	S 79°57'29.74" W	48.15	25	2,851,874.73	426,413.91
26	27	S 67°26'48.74" W	20.92	26	2,851,866.33	426,366.49
27	28	S 68°18'01.22" W	142.55	27	2,851,859.32	426,347.16
28	29	S 63°43'27.08" W	101.35	28	2,851,805.81	426,214.72
29	30	S 75°36'01.98" W	150.34	29	2,851,780.75	426,123.84
30	31	S 71°20'05.67" W	89.93	30	2,851,723.36	426,076.22
31	32	S 62°19'22.55" W	82.44	31	2,851,694.58	426,893.02
32	33	S 61°03'20.15" W	38.53	32	2,851,656.26	426,820.02
33	34	S 60°23'06.73" W	39.34	33	2,851,637.82	426,786.30
34	35	S 54°52'35.45" W	47.04	34	2,851,618.18	426,752.10
35	36	N 77°05'28.42" W	76.33	35	2,851,590.80	426,712.89
36	37	N 81°43'20.62" W	61.19	36	2,851,608.10	426,636.54
37	38	N 85°50'49.16" W	59.42	37	2,851,616.91	426,575.98
38	39	S 80°48'33.03" W	93.07	38	2,851,621.21	426,516.72
39	40	S 76°37'57.60" W	55.91	39	2,851,606.34	426,424.85
40	41	S 87°47'41.08" E	0.49	40	2,851,595.64	426,369.97
41	42	S 76°41'48.79" W	55.57	41	2,851,595.62	426,370.46
42	43	S 61°46'15.28" W	35.44	42	2,851,582.84	426,316.38
43	44	S 53°31'30.82" W	9.36	43	2,851,568.06	426,285.16
44	45	S 78°12'53.00" W	148.36	44	2,851,560.51	426,277.63
				45	2,851,530.21	426,132.40

45	46	N 21°21'25.90" W	100.14	46	2,851,823.47	425,095.93
46	47	N 19°32'40.35" W	37.50	47	2,851,650.81	425,083.38
47	48	N 27°18'40.92" W	46.58	48	2,851,700.22	425,062.03
48	49	N 27°04'41.24" W	54.05	49	2,851,745.34	425,037.43
49	50	N 45°55'45.70" W	44.81	50	2,851,779.51	425,005.23
50	51	N 49°22'24.72" W	44.11	51	2,851,808.23	424,971.75
51	52	N 71°03'10.88" W	32.71	52	2,851,818.85	424,940.81
52	53	N 72°35'37.00" W	32.97	53	2,851,828.72	424,909.35
53	54	N 76°44'35.82" W	42.21	54	2,851,838.40	424,868.27
54	55	N 45°34'52.04" W	17.92	55	2,851,850.94	424,855.47
55	56	N 01°56'35.08" W	112.50	56	2,851,863.37	424,851.66
56	57	N 52°16'52.25" E	180.33	57	2,852,061.46	424,978.49
57	58	S 66°52'29.58" E	158.86	58	2,852,115.00	425,106.18
58	59	N 74°48'19.35" E	40.23	59	2,852,126.54	425,145.01
59	60	N 71°38'31.50" E	81.39	60	2,852,152.22	425,222.25
60	61	N 73°13'47.68" E	35.75	61	2,852,162.54	425,256.48
61	62	N 77°59'51.51" E	37.77	62	2,852,170.39	425,293.42
62	63	N 58°34'43.28" E	53.45	63	2,852,203.47	425,347.57
63	64	N 63°02'51.52" E	76.86	64	2,852,238.31	425,416.08
64	65	N 40°25'39.87" E	86.72	65	2,852,304.32	425,472.32
65	66	N 43°27'29.68" E	72.25	66	2,852,366.77	425,522.02
66	67	N 40°59'24.30" E	47.51	67	2,852,382.63	425,553.18
67	68	N 31°07'07.51" E	52.46	68	2,852,437.54	425,580.20
68	69	N 38°27'55.69" E	46.90	69	2,852,475.83	425,610.71
69	70	N 36°03'11.74" E	54.12	70	2,852,519.59	425,642.56
70	71	N 48°34'37.66" E	95.68	71	2,852,562.89	425,714.31
71	72	N 54°38'43.70" E	84.23	72	2,852,631.67	425,782.98
72	73	S 89°58'16.75" E	83.20	73	2,852,631.58	425,866.18
73	74	N 86°12'45.82" E	99.46	74	2,852,638.15	425,965.43
74	75	N 77°55'10.52" E	76.19	75	2,852,654.10	426,039.93
75	76	N 84°09'40.35" E	73.32	76	2,852,661.56	426,112.88
76	77	N 79°43'18.60" E	49.46	77	2,852,670.38	426,161.54
77	78	N 17°53'06.33" E	171.98	78	2,852,834.05	426,214.38
78	79	N 20°32'38.40" E	73.99	79	2,852,903.33	426,240.32
79	80	N 18°58'14.07" E	163.03	80	2,853,057.53	426,293.23
80	81	N 20°19'35.39" E	213.97	81	2,853,258.28	426,367.32
81	82	N 20°24'22.90" E	244.30	82	2,853,487.23	426,452.50
82	83	N 18°21'20.61" E	90.47	83	2,853,573.10	426,480.90
83	84	N 33°23'09.78" E	56.69	84	2,853,620.44	426,512.10
84	85	N 22°03'18.08" E	175.17	85	2,853,782.79	426,577.96
85	86	N 24°24'17.09" E	337.19	86	2,854,089.84	426,717.28
86	87	N 50°39'38.56" E	178.22	87	2,854,202.82	426,855.12
87	88	N 52°49'45.83" E	114.29	88	2,854,271.90	426,946.17
88	89	N 21°50'12.51" E	346.61	89	2,854,593.64	427,075.09
89	90	N 14°51'20.74" E	520.19	90	2,855,096.44	427,208.48
90	91	N 15°17'39.95" E	134.10	91	2,855,225.79	427,243.84
91	92	N 22°31'45.80" E	421.13	92	2,855,614.78	427,405.20
92	93	S 88°04'53.46" E	166.48	93	2,855,547.29	427,557.38
93	94	S 40°53'00.32" E	103.45	94	2,855,468.08	427,625.09
94	95	S 57°27'28.46" E	54.38	95	2,855,439.82	427,670.93
95	96	N 25°59'13.01" E	63.78	96	2,855,497.14	427,698.87
96	97	N 66°52'03.88" E	26.06	97	2,855,507.37	427,722.83
97	98	S 43°54'33.01" E	229.92	98	2,855,341.73	427,882.29
98	99	S 20°41'26.55" W	102.01	99	2,855,246.30	427,846.26
99	100	S 19°39'50.32" W	119.32	100	2,855,133.84	427,806.09
100	101	S 09°03'22.46" E	157.26	101	2,854,978.64	427,830.85
101	102	S 09°40'37.80" E	177.41	102	2,854,803.76	427,860.67
102	103	S 18°27'59.68" E	420.48	103	2,854,404.94	427,993.86
103	104	S 24°18'09.55" E	349.88	104	2,854,088.08	428,137.85
104	105	S 34°44'43.04" E	199.39	105	2,853,922.22	428,251.49
105	106	S 14°18'54.40" E	140.27	106	2,853,786.28	428,286.10
106	107	S 01°44'28.52" E	65.62	107	2,853,720.60	428,268.09
107	108	S 23°49'57.85" E	107.51	108	2,853,622.35	428,331.53
108	109	N 59°33'55.35" E	50.50	109	2,853,647.83	428,375.07
109	110	S 47°39'29.25" E	61.71	110	2,853,606.36	428,420.69
110	111	S 82°15'45.88" E	47.13	111	2,853,584.43	428,462.40
111	112	S 04°38'35.81" E	23.16	112	2,853,561.34	428,464.27
112	113	S 28°47'45.48" W	33.51	113	2,853,531.98	428,448.13
113	114	S 14°23'18.86" W	36.87	114	2,853,486.26	428,438.67
114	115	S 69°03'03.14" W	166.55	115	2,853,438.71	428,283.43
115	116	S 75°34'03.83" W	139.43	116	2,853,401.98	428,148.40
116	117	S 77°55'20.24" W	354.06	117	2,853,327.88	427,802.16
117	118	S 77°27'13.67" W	151.29	118	2,853,295.01	427,654.48

118	119	S 82°19'54.79" W	10.72	119	2,853,293.58	427,643.85
119	120	S 57°18'28.97" W	255.65	120	2,853,155.50	427,428.71
120	121	S 00°08'51.98" E	111.41	121	2,853,044.09	427,428.99
121	122	S 08°55'13.76" W	197.19	122	2,852,848.34	427,405.23
122	123	S 16°40'47.68" E	80.73	123	2,852,771.07	427,428.61
123	124	S 28°11'17.85" E	199.33	124	2,852,595.38	427,522.77
124	125	S 30°35'25.96" E	261.87	125	2,852,369.85	427,656.03
125	126	S 28°10'40.42" E	98.81	126	2,852,281.27	427,699.62
126	1	S 32°24'10.03" E	116.94	1	2,852,182.54	427,782.29
SUPERFICIE = 5,183,826.50 m2						

Ordenándose se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial y en el Periódico el Porvenir, que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, en la Dirección de Finanzas y Tesorería General del Estado y en la presidencia municipal de Doctor González, Nuevo León, a fin de que si alguien se oree con derechos del inmueble antes descrito ocurra al Juzgado a deducir los mismos. DOY FE.

Cerralvo, N. L. a 16 de enero del 2019
 El C. Secretario del Juzgado Mixto de Primera
 Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado

Lic. Raúl Antonio Mata Corona.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"



OF250057076902

JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA

Expediente: 522/2018

0015

Monterrey, Nuevo León, a 14 catorce de diciembre de 2018

dos mil dieciocho.

VISTO: Declaratoria provisional de ausencia por desaparición, dentro del expediente 522/2018, relativo al procedimiento oral sobre declaración de ausencia por desaparición respecto de Héctor Mario Ruiz Chavarría promovido por Sergio Fernando Ruiz Chavarría.

R E S U L T A N D O:

PRIMERO: Compareció Sergio Fernando Ruiz Chavarría promoviendo el procedimiento oral de emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición respecto de Héctor Mario Ruiz Chavarría.

SEGUNDO: Se admitió a trámite la petición y se desahogó la audiencia en esta misma fecha, dándose la intervención legal correspondiente a la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita, razones por las cuales en el acto se ordenó dictar el acto provisional de ausencia por desaparición, misma que es llegado el caso de pronunciar, y :

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO: Los artículos 2, 4 y 17 de la ley que Regula el procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León señalan: "Para los efectos de esta Ley, se considerará desaparición aquella situación jurídica en la que se encuentren las personas sobre la que existen indicio de que en contra de su voluntad y con motivo de un hecho ilícito no se tenga noticia sobre su paradero, ni se haya confirmado su muerte"; "El procedimiento dispuesto en esta Ley se sujetará a las reglas establecidas en el Libro Séptimo Procedimiento Oral del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León." Y "Si transcurren 30 días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto a que se refiere el artículo 15 de esta ley, no

11434e4e-edff-e811-aad6-00215a9b0035_d65e0e89-edff-e811-aad6-00215a9b0035

1

se tienen noticias de la localización de la persona cuyo paradero se desconoce, ni se ha aparecido con vida ni se ha confirmado su muerte, el juez citara al solicitante y al Agente del Ministerio Público a una audiencia en la cual con base en todo lo actuado dentro del expediente resolverá la procedencia o no de la declaración provisional de ausencia por desaparición y ordenará al Secretario del Juzgado emita la certificación correspondiente a fin de que se inscriba en el Registro Civil en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención de Víctimas, así como en los Registros contemplados en la Ley General de Víctimas y en la Ley de Víctimas del Estado, a fin de que la primera institución expida el acta provisional de ausencia por desaparición. Asimismo se ordenará que la declaratoria se publique en el Periódico Oficial del Estado. La resolución que declare la Ausencia por Desaparición no admite recurso alguno y la que lo niegue será apelable en ambos efectos.”

Por su parte, los artículos 989 fracción VI, y 990 del Código de Procedimientos Civiles en vigor establecen, “Se sujetarán al procedimiento oral:.... VI.- El trámite estipulado en la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León”; y, “el procedimiento oral se realizará fundamentalmente con base en los principios de oralidad, inmediación, abreviación, publicidad, contradicción, concentración y continuidad. En lo no previsto en este Libro, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto por el mismo, se aplicarán las disposiciones comunes de este Código”.

SEGUNDO: La competencia a favor de esta Autoridad para conocer de las presentes diligencias se surte en atención a lo dispuesto en los artículos 98, 99, 100, 111 fracción V, 989 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, artículo 7 de la Ley que Regula el procedimiento de emisión de la Declaratoria De Ausencia Por Desaparición en el Estado de Nuevo León en relación con lo dispuesto en el numeral 35 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, pues se trata del tribunal



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"



OF250057076902

JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS

SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA

Expediente: 522/2018

2

dentro de cuya adscripción territorial se encuentra el domicilio del promovente.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 989 del Código de Procedimientos Civiles en vigor "Se sujetarán al procedimiento oral... VI. *El trámite estipulado en la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León*", motivo por el cual, la vía intentada en el presente caso se estima correcta.

CUARTO: En el presente caso ocurre la promovente peticionando la **Emisión de Declaración de Ausencia por Desaparición** respecto de su hermano **Héctor Mario Ruiz Chavarría**.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado, la misma tiene por objeto reconocer y garantizar la continuidad de la identidad y personalidad jurídica de las personas desaparecidas, además de brindar certeza jurídica de manera expedita a las víctimas indirectas de la persona desaparecida involuntariamente y por hechos violentos, a fin de que judicialmente se determine la representación de los intereses y derechos de dicha persona, aun y cuando no se conozca la identidad del responsable y sin importar el resultado de las indagaciones al respecto. Paralelo a esto se tiene, se considerará desaparición aquella situación jurídica en la que se encuentren las personas sobre la que existe indicio de que en contra de su voluntad y con motivo de un hecho ilícito no se tenga noticia sobre su paradero, ni se haya confirmado su muerte.

QUINTO: El promovente basa su petición en los siguientes hechos que en esencia se plasman: "...*Que su hermano Héctor Mario Ruiz Chavarría desaparición desde el mes de junio del año 1982 mil novecientos ochenta y dos, quien en esa fecha tenía*

11434e4e-edff-e811-aad6-00215a9b0035_d85e0e89-edff-e811-aad6-00215a9b0035

3

aproximadamente 25 veinticinco años de edad y a la fecha aún y cuando dentro del juicio sucesorio de intestado a bias de su padre **Arturo Ruiz Peña**, se realizó la búsqueda de ley, así como la publicación de edictos y al no comparecer su hermano **Héctor Mario Ruiz Chavarría** dentro del juicio sucesorio, fue representado por la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, siendo soltero, estudiante y habitaba en el domicilio ubicado en calle Real del Monte, número 2857, en la colonia Mitras Centro, en Monterrey, Nuevo León, como consecuencia se presentó al Centro de Orientación y Denuncia ubicado en avenida San Jerónimo, número 512, de la colonia San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León, en la cual se asignó la denuncia 1234/2018-CODE1, a fin de inciar la investigación del paradero de su hermano, que desconoce si su hermano **Héctor Mario Ruiz Chavarría** esté con vida actualmente y tiene diverso patrimonio además de la parte que como heredero de su padre le corresponde".

Al efecto se allegó al procedimiento la certificación relativa al nacimiento de **Héctor Mario Ruiz Chavarría**, cuyos datos son los siguientes: Acta número 1149, Bis 0, foja 1149, del libro 5, tomo 1, de fecha 6 seis de abril de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, levantada por el Oficial Quinto del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León.

Instrumental pública a la cual le deviene valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 239 fracción II, 287 fracción IV y 369 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, para tener por demostrada la existencia del nacimiento del referido **Héctor Mario Ruiz Chavarría**.

Igualmente se anexaron las siguientes probanzas:

- Certificación del registro civil número de acta 145, Bis 0, foja 145, del libro 1, tomo 1, de fecha 14 catorce de julio de 1950 mil novecientos cincuenta, levantada por el Oficial



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"



OF250057076902

JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA
Expediente: 522/2018

27

Primero del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; atinente al matrimonio de **Arturo Ruiz Peña** y **Julia Paulina Chavarría Quiroga**.

- Certificación del registro civil con número de acta 3133, Bis 0, foja 137, del libro 11, tomo 1, de fecha 30 treinta de noviembre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, levantada por el Oficial Quinto del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; atinente a la inscripción del nacimiento de **Sergio Fernando Ruiz Chavarría** observándose como padres del registrado a **Arturo Ruiz Peña y Julia Chavarría**.
- Certificación del registro civil número 3566, Bis 0, foja 130, libro 13, tomo 1, de fecha 21 veintiuno de octubre de 1961 mil novecientos sesenta y uno, levantada por el Oficial Quinto del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, relativa al nacimiento de **Diana Leticia Ruiz Chavarría**, observándose como padres del registrado a **Arturo Ruiz Peña y Julia Paulina Chavarría**.
- Certificación del registro civil número de acta 1565, Bis 0, foja 1565, del libro 5, tomo 1, de fecha 7 siete de julio de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, levantada por el Oficial Quinto del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; atinente al nacimiento de **Arturo Jesús Ruiz Chavarría**, observándose como padres del registrado a **Arturo Ruiz Peña y Julia Chavarría**.
- Certificación del registro civil con número de acta 4485, Bis 0, foja 118, del libro 9, tomo 1, de fecha 23 veintitrés de diciembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis, levantada por el Oficial Quinto del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; atinente a la inscripción del nacimiento de **Javier Ruiz Chavarría** observándose como padres del registrado a **Arturo Ruiz y Julia Paulina Chavarría**.
- Denuncia 1234/2018-CODE1 interpuesta por **Sergio Fernando Ruiz Chavarría** en fecha 7 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, ante el Agente del Ministerio

11434e4e-edff-e811-aad6-00215a9b0035, d85e0e89-edff-e811-aad6-00215a9b0035

5

Público Orientador adscrito al CODE Monterrey, San Jerónimo.

- De igual forma, obra la certificación del registro civil número 855, Bis 0, foja 756712, libro 5, tomo 1, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2007 dos mil siete, levantada por el Oficial Vigésimo Octavo del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León, relativa a la defunción de **Arturo Ruiz Peña**.
- Certificación del registro civil número de acta 720, Bis 0, foja 1162978, del libro 3, tomo 1, de fecha 7 siete de julio de 2010 dos mil diez, levantada por el Oficial Sexto del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; atinente al fallecimiento de **Julia Paulina Chavarría Quiroga**.
- Certificación del registro civil con número de acta 1852, fojas 136 FVV, de fecha 5 cinco de septiembre de 1971 mil novecientos setenta y uno, levantada por el Oficial Primero del Registro Civil con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí; atinente a la inscripción del fallecimiento de **Arturo Jesús Ruiz Chavarría**.
- Copias certificadas de la sentencia de cuarta sección y auto donde causa ejecutoria la misma, relativa al expediente 932/2014 del Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de **Arturo Ruiz Peña**, tramitado ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, donde se aprecia que se adjudicó un bien inmueble a favor del ahora ausente, junto a sus demás hermanos.

Documentos los anteriores merecedores de valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 239, 287, 290, 369 y 990 del Código Adjetivo de la materia, acreditándose con las primeras 3 tres actas, que el promovente y la persona cuya declaración de ausencia se peticiona, son hermanos; además, con las citadas certificaciones se justifica que el promovente es mayor de edad gozando con capacidad de goce y ejercicio para plantear por sus



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"



OF250057076902

JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA
Expediente: 522/2018

propios derechos la solicitud en estudio de acuerdo al precepto legal 30 Bis del Código Civil vigente en la Entidad.

Por otra parte, constan en el expediente las copias certificadas por la Agente del Ministerio Público Investigador Especializado en Personas Desaparecidas Número Tres, de la carpeta de investigación 51/2018-UIEPD-03, deducida de la denuncia interpuesta por **Sergio Fernando Ruiz Chavarría** respecto de la desaparición de su hermano, el ciudadano **Héctor Mario Ruiz Chavarría**, en fecha 7 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho; constancias que complementan la denuncia allegada por el promovente en su escrito inicial Instrumental Pública a la cual se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos citados con antelación, acreditándose con la misma, la denuncia interpuesta en fecha 7 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho por parte del promovente **Sergio Fernando Ruiz Chavarría** de la desaparición de su hermano **Héctor Mario Ruiz Chavarría**, de la que se evidencia a la fecha que el señor **Héctor Mario Ruiz Chavarría** no ha aparecido con vida, ni se ha confirmado su muerte.

Así también, obra en autos las publicaciones de los edictos ordenados en el auto de admisión de fecha 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, las cuales se detallan a continuación:

- Las publicaciones en el Boletín Judicial fueron los días 6 seis y 28 veintiocho de junio del año en curso.
- Las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado fueron los días 15 quince de junio y 6 seis de julio del año 2018 dos mil dieciocho.
- Las publicaciones en la página electrónica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos fueron en fechas 14 catorce de junio y 6 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho.
- Las publicaciones en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado fueron en fecha 7 siete y 29 veintinueve de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

11434e4e-edff-e811-aad6-00215a9b0035, d65e0e89-edff-e811-aad6-00215a9b0035

7

Dándose con ello cumplimiento a lo estipulado por el artículo 15 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

SEXTO: En lo que respecta a la audiencia señalada en el procedimiento, la misma se programó para el **día 29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**, misma que se difirió reanudándose el **14 catorce de diciembre del presente año**, las cuales se celebraron en la **Sala de Audiencias de este Tribunal**, y de la cual consta testimonio en un disco compacto de videograbación denominado DVD, habiendo narrado el promovente en la primera de las audiencias que su hermano desapareció a mediados de junio de 1983 mil novecientos ochenta y dos, que sus papás lo buscaron por mucho tiempo sin volver a saber nada de él, que su hermano era estudiante y vivía con sus padres en ese entonces.

De igual forma, la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, emitió opinión favorable a fin de que se decrete provisionalmente la declaración de ausencia de **Héctor Mario Ruiz Chavarría**.

SEPTIMO: En consecuencia, atendiendo la denuncia presentada por **Sergio Fernando Ruiz Chavarría** en fecha 7 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, respecto de la desaparición de su hermano **Héctor Mario Ruiz Chavarría**, quien desapareció, según los hechos contenidos en las copias certificadas de la carpeta de investigación 51/2018-UIEPD-03, deducida de la denuncia interpuesta por **Sergio Fernando Ruiz Chavarría** respecto de la desaparición de su hermano; de las que se evidencia que a la fecha **Héctor Mario Ruiz Chavarría** no ha aparecido ni se ha confirmado su muerte, no obstante los edictos por los cuales se le ha llamado para comparecer ante esta Autoridad y al no existir oposición expresa, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 17 y 18 de la Ley que Regula el



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"



OF250057076902

JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA

Expediente: 522/2018

Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, se declara de manera provisional la Ausencia por Desaparición involuntaria de **Héctor Mario Ruiz Chavarría**, quien nació en Monterrey, Nuevo León, el día 18 dieciocho de marzo de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, con motivo de su desaparición en el mes de junio de 1982 mil novecientos ochenta y dos.

OCTAVO: Para el caso de que aparezcan bienes muebles, inmuebles o derechos del cual sea titular **Héctor Mario Ruiz Chavarría**, se designa como depositario de dichos bienes a **Sergio Fernando Ruiz Chavarría** a quien se le hace de su conocimiento el cargo conferido en su persona; haciéndole saber, al momento de tener noticia de algún bien deberá informarlo a este juzgado, atento a lo establecido por los preceptos legales 652 y 653 del Código Civil vigente en la Entidad en relación con el artículo 19 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

NOVENO: Se hace saber que si transcurridos seis meses desde el ejercicio de esta acción y aun no se tiene conocimiento del paradero de la persona cuya declaración de ausencia en forma provisional se decreta, esta Autoridad emitirá la declaración de ausencia por desaparición, esto de acuerdo al dispositivo legal 22 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMO: Atento al numeral 17 de la Ley en comento, esta Autoridad ordena a la Secretaría adscrita a éste Juzgado, expida la certificación relativa a la declaración provisional de ausencia de **Héctor Mario Ruiz Chavarría** y mediante oficio la remita, al ciudadano Director del Registro Civil del Estado, a la Directora de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas a fin de que la inscriban; también para que la primera institución expida el acta

11434e4e-edff-e811-aad6-00215a9b0035, d85e0e89-edff-e811-aad6-00215a9b0035

9

provisional de ausencia por desaparición de **Héctor Mario Ruiz Chavarría**. Asimismo, se ordena girar oficio al Secretario General de Gobierno para que se publique en el Periódico Oficial del Estado, a través de la oficina correspondiente, la presente determinación.

En concordancia con lo expuesto y fundado con antelación, se resuelve:

PRIMERO: Por no existir oposición expresa, se declara de manera provisional la Ausencia por Desaparición de **Héctor Mario Ruiz Chavarría**, quien nació en Monterrey, Nuevo León, el día 18 dieciocho de marzo de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, con motivo de su desaparición en el mes de junio de 1982 mil novecientos ochenta y dos, presumiendo esta Autoridad que su desaparición es involuntaria, en autos del expediente **522/2018**, formado con motivo del **procedimiento oral de emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición** respecto de **Héctor Mario Ruiz Chavarría** promovido por **Sergio Fernando Ruiz Chavarría**.

SEGUNDO: Para el caso de que aparezcan bienes muebles o inmuebles o derechos del cual sea titular **Héctor Mario Ruiz Chavarría**, se designa como depositario de dichos bienes a **Sergio Fernando Ruiz Chavarría** a quien se le hace de su conocimiento el cargo conferido en su persona; haciéndole saber, al momento de tener noticia de algún bien deberá informarlo a este juzgado.

TERCERO: Se hace saber que si transcurridos seis meses desde el ejercicio de esta acción y aun no se tiene conocimiento del paradero de la persona cuya declaración de ausencia en forma provisional se decreta, esta Autoridad emitirá la declaración de ausencia por desaparición.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"



OF250057076902

JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
 SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA
 Expediente: 522/2018

C

CUARTO: Se ordena al Secretario adscrito a este Juzgado, expida la certificación relativa a la declaración provisional de ausencia de **Héctor Mario Ruiz Chavarría** y mediante oficio la remita, al ciudadano Director del Registro Civil del Estado, a la Directora de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas a fin de que la inscriban; también para que la primera institución expida el acta provisional de ausencia por desaparición de **Héctor Mario Ruiz Chavarría**. Asimismo, se ordena girar oficio al Secretario General de Gobierno para que se publique en el Periódico Oficial del Estado, a través de la oficina correspondiente, la presente determinación.

QUINTO: Notifíquese Personalmente. Así definitivamente lo resolvió y firma la ciudadana **Doctora Alicia Ibarra Tamez, Juez Décimo Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado** ante la Licenciada **Marisol Isidora Muñiz Flores, Secretario** con quien se actúa, de conformidad con lo ordenado por el numeral 51 de la Legislación Procesal Civil en consulta. Doy fe.

La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 7417, del día 14 de diciembre del año 2018. Doy fe.

Firmante	Nombre	ALICIA IBARRA TAMEZ	
	Cargo	C. Juez	
	ID	11434e4e-edff-e811-aad6-00215a9b0035	
Firma	#Serie	3030303031303030303030343032303430303239	
	Fecha (UTC/MTY)	14/12/2018 10:12:19pm / 14/12/2018 4:12:19pm.	
	Sello	HSUvbygvUNZVnbiqRVE1qsw99fMkU7G+hv13vzwrcYsaUNhdxgzSUZ+WPfWfkhPi4f16XxEXbAxf/vdsgqs7wwbUHbn+PzB3MhWf4jlywTECmppy3RR+VDXkzbgGdHNShMe0bFhULnEza411f12u5gX2mLrllP13yZAx4KF00kd m+mYLP5jLaEE5oBUWeNoyj8NrrQ2U3Qo2KocWwkyZ80HVTFjvaw18xgsoK2xrcj9lpgpzy38aKYmuyjgg9WYyIIGETxipIEVQB4km7eEaAaZLKTU89k9ySuCdfndkSv/HH9duCuPIS0epj3FbY2hzZL9w==o76mOLA9CQLed59mBZEplQc3p9XBZAy ppg==	
OCSP	Fecha (UTC/MTY)	14/12/2018 10:12:21 PM / 14/12/2018 04:12:21 PM	
	Respondedor	Servicio delegado OCSP de la AC del SAT	
	Emisor	A. C. del Servicio de Administración Tributaria	
	#Serie	275108190557734E4E082654485476256902098959440816	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/v/validafirma/index.aspx?id=11434e4e-edff-e811-aad6-00215a9b003500215A9B0071			

Firmante	Nombre	MARISOL ISIDORA MUNIZ FLORES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	d85e0e89-edff-e811-aad6-00215a9b0035	
Firma	#Serie	303030303130303030303036363332303433	

11434e4e-edff-e811-aad6-00215a9b0035_d85e0e89-edff-e811-aad6-00215a9b0035

	Fecha (UTC/MTY)	14/12/2018 10:13:49pm / 14/12/2018 4:13:49pm.
	Sello	D8YcqbWkXwF G5e05SAJUG2jS7BEKbH3ZQ2UxPAkhr7PFSxY98spvHSL 6w7J1r8eN83hmK0cY8D\$P\$UFkuhdYkv1aZTWdNIBF7JaFZY1a59s11Sw 2hD8LNKKkxZhKz3eE9+eZgHjy EcyLIRGOndAVHm0HtleMo=079m0LA9 CQLed59m8ZEplQc3pgXBZAy ppg==
OCSP	Fecha (UTC/MTY)	14/12/2018 10:13:51 PM / 14/12/2018 04:13:51 PM
	Respondedor	SAI
	Emisor	A.C. del Servicio de Administración Tributaria
	#Serie	275106190557734646082854485476255902098669440825
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=d85e0e89-edf1-e611-aad6-00215a9b003500215a9b0071		

Se plasma firma electrónica por ambos servidores públicos en cumplimiento al Acuerdo General Conjunto número 4/2011 y 7/2017 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.

DATOS DEL EXPEDIENTE
 JUICIO: DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE
 PARTE ACTORA: SERGIO FERNANDO RUIZ CHAVARRIA
 PARTE DEMANDADA:
 CADUCABLE: NO
 CAUSA IMPULSO: NO

USUARIOS TV
 *TIPO PARTE: Actora *PARTE: SERGIO FERNANDO RUIZ CHAVARRIA *USUARIO T.V.: itegza *FECHA DE ACTIVACIÓN: 14/05/2018 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN,
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En Monterrey, Nuevo León, siendo las 14:00-catorce horas del día 14-catorce de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente judicial número 522/2018, formado con motivo del PROCEDIMIENTO ORAL DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN respecto de HÉCTOR MARIO RUIZ CHAVARRÍA promovido por SERGIO FERNANDO RUIZ CHAVARRÍA, la suscrita secretario hago constar que el día de hoy, en la sala de audiencias 12-doce de éste Tribunal, se llevó a cabo la reanudación de la audiencia a que se refiere el artículo 17 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, misma que fue presidida por la Doctora ALICIA IBARRA TAMEZ, Juez Décimo Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, actuando ante la fe de la suscrita y con la intervención de la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado; ante la comparecencia del promovente y su abogado Cesar Arturo Calleja Castillo. Al efecto conforme a lo establecido por la fracción III del artículo 1032 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, me permito relacionar brevemente lo actuado y resuelto en la audiencia señalada, en los siguientes términos.

1.- La suscrita Secretaria previo a las formalidades de ley, inició la audiencia programada, dando fe que la ciudadana Juez, presidió en todo momento el desahogo de la misma.

2.- Quien ahora suscribe di cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1029 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciendo constar la fecha, hora y lugar en que tuvo verificativo la audiencia, como los motivos por los cuales se celebró a la hora indicada, así como de la presencia de la parte promovente, su representante legal y la licenciada Margarita González Ramírez, Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

3.- Previas las prevenciones y apercibimientos de ley al promovente y su abogado, se procedió a hacerles del conocimiento que seguía surtiendo efectos la protesta de ley que se les tomó en audiencia pasada.

4.- Posteriormente, se realizó una breve reseña de la materia del presente procedimiento.

5.- Luego, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a preguntas de la ciudadana Juez, el promovente expresó que: "su hermano desapareció a mediados de junio de 1983 mil novecientos ochenta y dos, que sus papás lo buscaron por mucho tiempo sin volver a saber nada de él, que su hermano era estudiante y vivía con sus padres en ese entonces."

6.- Acto continuo, la titular realizó una relación de las actuaciones existentes en el procedimiento, a las cuales otorgó valor probatorio.

7.- De igual forma, la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, emitió opinión favorable a fin de que se decrete provisionalmente la declaración de ausencia de HÉCTOR MARIO RUIZ CHAVARRÍA.

8.- En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 17, 18, 19 y 22 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, la ciudadana Juez decretó lo siguiente:

"...PRIMERO: Por no existir oposición expresa, se declara de manera provisional la Ausencia por Desaparición de **Héctor Mario Ruiz Chavarría**, quien nació en Monterrey, Nuevo León, el día 18 dieciocho de marzo de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, con motivo de su desaparición en el mes de junio de 1982 mil novecientos ochenta y dos, presumiendo esta Autoridad que su desaparición es involuntaria, en autos del expediente: **522/2018**, formado con motivo del **procedimiento oral de emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición** respecto de **Héctor Mario Ruiz Chavarría** promovido por **Sergio Fernando Ruiz Chavarría**.

SEGUNDO: Para el caso de que aparezcan bienes muebles o inmuebles o derechos del cual sea titular **Héctor Mario Ruiz Chavarría**, se designa como depositario de dichos bienes a **Sergio Fernando Ruiz Chavarría** a quien se le hace de su conocimiento el cargo conferido en su persona; haciéndole saber, al momento de tener noticia de algún bien deberá informarlo a este juzgado.

TERCERO: Se hace saber que si transcurridos seis meses desde el ejercicio de esta acción y aun no se tiene conocimiento del paradero de la persona cuya declaración de ausencia en forma provisional se decreta, esta Autoridad emitirá la declaración de ausencia por desaparición.

CUARTO: Se ordena al Secretario adscrito a este Juzgado, expida la certificación relativa a la declaración provisional de ausencia de **Héctor Mario Ruiz Chavarría** y mediante oficio la remita, al ciudadano **Director del Registro Civil del Estado**, a la **Directora de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**, a fin de que la inscriban; también para que la primera institución expida el acta provisional de ausencia por desaparición de **Héctor Mario Ruiz Chavarría**. Asimismo, se ordena girar oficio al **Secretario General de Gobierno** para que se publique en el Periódico Oficial del Estado, a través de la oficina correspondiente, la presente determinación.

QUINTO: **Notifíquese Personalmente**. Así definitivamente lo resolvió y firma la ciudadana **Doctora Alicia Ibarra Tamez, Juez Décimo Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado** ante la **Licenciada Marisol Isidora Muñiz Flores, Secretario** con quien se actúa, de conformidad con lo ordenado por el numeral 51 de la Legislación Procesal Civil en consulta. Doy fe. La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 7417, del día 14 de diciembre del año 2018. Doy fe."

9.- Posteriormente, se tuvo por notificados a los comparecientes de la mencionada resolución en términos de lo dispuesto por el numeral 996 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado.

10.- En consecuencia, la ciudadana Juez dio por concluida la audiencia, ordenando al suscrito, procediera a realizar la presente certificación y vigilar que se diera cumplimiento a lo ordenado en el resolutorio cuarto de la citada resolución, así como realizar la certificación del medio óptico y magnético en el cual se contiene la video grabación de lo actuado.

11.- La suscrita Secretario procedió a certificar el medio óptico y magnético que contiene el desahogo de la audiencia en términos del artículo 1032 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

12.- Doy fe para efectos de lo establecido en el artículo 1032, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que adjunto



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, NUEVO LEÓN.

al acta que se levanta, se agregarán a los autos del expediente de mérito, las copias previamente cotejadas de las identificaciones del solicitante y su abogado.

Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia, firmándola al calce y para constancia legal, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.

[Handwritten signature]

Licenciada MARISOL ISIDORA MUÑOZ FLORES.
C. SECRETARIO.

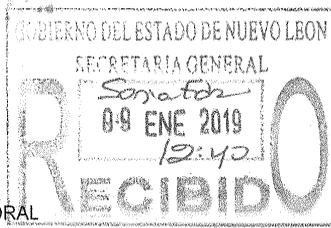
ACTUACIONES

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page]

6



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



3590083

No. Oficio: 3819 /2018
No. Exp: 322/2018
Asunto: DECLARACION PROVISIONAL DE AUSENCIA

AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-
PRESENTE.

Que dentro de los autos del expediente 322/2018 formado con motivo del PROCEDIMIENTO ORAL DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN respecto de MIGUEL ANGEL DELGADO RODRIGUEZ, promovido por HERLINDA VARGAS PEREZ, se ha dictado una resolución la cual a la letra dice: -----

0012 En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 12:55-doce horas con cincuenta y cinco minutos del día 12 doce de Noviembre de 2018, dentro de los autos del expediente judicial número 322/2018 formado con motivo del PROCEDIMIENTO ORAL DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN respecto de MIGUEL ANGEL DELGADO RODRIGUEZ, promovido por HERLINDA VARGAS PEREZ, el suscrito secretario hago constar que a las 12:29 doce horas con veintinueve minutos del día de hoy, en la Sala de audiencias del juzgado, se llevó a cabo la audiencia a que se refiere el artículo 17 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, misma que fue presidida por el ciudadano Juez, licenciado José Roberto de Jesús Treviño Sosa, actuando ante la fe del suscrita y con la intervención de la ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado; ante la comparecencia de la promovente y su abogada. Al efecto conforme a lo establecido por la fracción III del artículo 1032 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, me permito relacionar brevemente lo actuado y resuelto en la audiencia señalada, en los siguientes términos. (...) **PRIMERO:** Por no existir oposición expresa, se declara de manera provisional la Ausencia por Desaparición de MIGUEL ANGEL DELGADO RODRIGUEZ, quien nació en Chihuahua, Chihuahua, el día 13 trece de septiembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, con motivo de su desaparición en fecha 6 seis de enero del 2011 dos mil once, cuyo indicio o presunción con que se cuenta es involuntaria y como consecuencia de un presunto hecho ilícito, lo cual consta en autos del expediente 322/2018 relativo al PROCEDIMIENTO ORAL DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN respecto de MIGUEL ANGEL DELGADO RODRIGUEZ, promovido por HERLINDA VARGAS PEREZ. **SEGUNDO:** Para el caso de que aparezcan bienes muebles o inmuebles o derechos de los cual sea titular MIGUEL ANGEL DELGADO RODRIGUEZ y/o copropietario con HERLINDA VARGAS PEREZ o

Juan G...

Varios

cualquier otro sujeto, se designa como depositaria de dichos bienes a HERLINDA VARGAS PEREZ a quien se le hace de su conocimiento del cargo; haciéndole saber que al momento de tener noticia de algún bien deberá informarlo a este juzgado. **TERCERO:** Se hace saber que si transcurridos seis meses desde el ejercicio de esta acción y aun no se tiene conocimiento del paradero de la persona cuya declaración de ausencia en forma provisional hoy se decreta, esta Autoridad emitirá la declaración de ausencia por desaparición. **CUARTO:** Se ordena que la Secretaría del Juzgado expida la certificación relativa a la declaración provisional de ausencia de MIGUEL ANGEL DELGADO RODRIGUEZ y mediante oficio la remita, al Ciudadano Director del Registro Civil del Estado, a la Directora de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas a fin de que la inscriban; también para que la primera institución expida el acta provisional de ausencia por desaparición de MIGUEL ANGEL DELGADO RODRIGUEZ. Asimismo, se ordena girar oficio al Secretario General de Gobierno para que se publique en el Periódico Oficial del Estado, a través de la oficina correspondiente, la presente determinación. **SEXTO:** Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado JOSÉ ROBERTO DE JESÚS TREVIÑO SOSA, Juez Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ante el ciudadano Licenciado MACARIO RODRÍGUEZ PRESA, Secretario con quien actúa y da fe. (...) La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 7395 del día 12 de noviembre del 2018.- DOY FE.- Secretario adscrita al Juzgado. Licenciado MACARIO RODRÍGUEZ PRESA. RUBRICAS-----

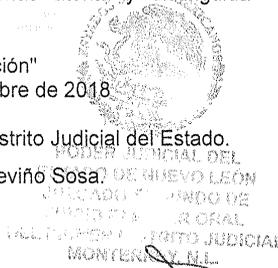
Reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Monterrey Nuevo León a 17 de diciembre de 2018

Juez Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciado José Roberto de Jesús Treviño Sosa



Ciudadano Secretario.

Licenciado Macario Rodríguez Presa.

Juan Gu



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado **juicio sucesorio de intestado a bienes de la señora Aurora Guerra Rodríguez**, quien falleció el día 10 diez de agosto del año 2014 dos mil catorce, formándose el Expediente número **1177/2018**, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy fe.-

Linares, N.L. 14 de Enero del 2019.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JOAQUÍN ENRIQUE CARDONA HERNANDEZ.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.

Palacio de Justicia, Prolongación Hidalgo sin numero cruz con Av. Industria Alimenticia
dentro del Parque Industrial, Linares, N.L.

Tel. (41 824) 105 21 24

Orden No. 68

18

Al contestar este Oficio, citese el número del mismo, fecha y Expediente



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha 09 nueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado **juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Benito Gómez Adame y Elvira Patiño Aguirre**, quienes fallecieron el primero el día 08 ocho de septiembre del año 1982 mil novecientos ochenta y dos y la segunda el día 19 diecinueve de noviembre del año 2010 dos mil diez, formándose el Expediente número **1062/2018**, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy fe.-

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Linares, N.L. 14 de Noviembre del 2018.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JOAQUIN ENRIQUE CARDONA HERNANDEZ.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.

Palacio de Justicia, Prolongación Hidalgo sin numero cruz con Av. Industria Alimenticia
dentro del Parque Industrial, Linares, N.L.
Tele: (01-821) 105-01-24

Orden No. 67

18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

EDICTO

Con fecha 11 once de diciembre del dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, el expediente número **319/2018**, relativo al **juicio sucesorio de intestado acumulado** a bienes de **Lorenzo Hinojosa Guerra y Eduviges Moreno Ayala**, promovido por Gloria Eduviges Hinojosa Moreno. Habiéndose ordenado por auto de la misma fecha la publicación del edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial, el Periódico El Porvenir, que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que convoquen a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30-treinta días hábiles, contando desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- DOY FE.-

Cerralvo, N. L. a 7 de enero del 2019

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

Lic. Raúl Antonio Mata Corona
Secretario Fedatario adscrito al Juzgado Mixto
de Primera Instancia del Octavo Distrito
Judicial en el Estado

Orden No. 59

18

No. Edicto 107279

Al ciudadano Pablo Cesar Cárdenas Arriaga, con domicilio ignorado. En fecha 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 317/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Blanca Denisse López Campos en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Pablo Cesar Cárdenas Arriaga; y mediante auto del 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al ciudadano Pablo Cesar Cárdenas Arriaga, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Pablo Cesar Cárdenas Arriaga, para que dentro del término concedido para los efectos antes mencionados, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ TORRES



EDICTO

CIUDADANOS: José Martín Alonso Peña y Norma Alicia Juárez Méndez.
Domicilios: IGNORADOS.

Mediante auto dictado en fecha de 28 veintiocho de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó dar cumplimiento al proveído dictado en fecha 23 veintitrés de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, y por consiguiente, emplazar a la parte demandada **José Martín Alonso Peña y Norma Alicia Juárez Méndez**, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **289/2018**, relativo a las **juicio ordinario civil** promovido por **Américo Gabriel Hernández Castañeda**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **José Martín Alonso Peña y Norma Alicia Juárez Méndez**, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviere, quedando a disposición de la parte demandada de referencia, las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada **José Martín Alonso Peña y Norma Alicia Juárez Méndez**, a efecto de que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, o de no comparecer a juicio, se les harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 06 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO MANUEL ABRAHAM PÁMANES VÁZQUEZ.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 84

18-21-23

EDICTO

A los ciudadanos Marco Antonio Martínez Perales y Blanca Esthela Flores Viesca. Mediante auto dictado en fecha 1 primero del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 1260/2016, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por el ciudadano Licenciado Javier Desiderio González Canales, en su carácter de Apoderado General para Pelitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Scotiabank Inverlat, en contra de los ciudadanos Marco Antonio Martínez Perales y Blanca Esthela Flores Viesca, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarlo, por lo que mediante auto de fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar a Marco Antonio Martínez Perales y Blanca Esthela Flores Viesca por medio de edictos que deberán publicarse por 3-tres veces consecutivas en el periódico Reforma o Milenio a su elección y en el Periódico Oficial del Estado, emplazándoles a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurran ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado de manera supletoria a la legislación mercantil. Asimismo, hágase saber a la parte demandada, que a excepción únicamente del emplazamiento que se deberá en la forma antes mencionada, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, es decir, por medio de instructivo que se colocará en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1069, 1070 y 7075 del Código de Comercio en vigor. Doy fe.



SECRETARIO DEL JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

SECRETARIO DEL JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADA IOVANA MARYTINEZ GONZALEZ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CALLE DE LA JUSTICIA, S/N. N.L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

EDICTO

**A LA CIUDADANA MAYELA CUEVA SALDAÑA.
DOMICILIO IGNORADO**

Con fecha 5 cinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en éste Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número **1025/2018**, el procedimiento oral sobre divorcio incausado que promueve Enrique Francisco Hurtado Orpinel respecto a Mayela Cueva Saldaña, ordenándose mediante proveído de fecha 20 veinte de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, emplazar a la demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el periódico el Porvenir que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término 09-nueve días contados a partir del siguiente en que quede notificada ocurra ante este Tribunal por escrito a formular su contestación, en la inteligencia de que la notificación así realizada surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la solicitud y demás documentos para su instrucción.- Asimismo, se ordenó prevenir a la parte demandada a fin de que dentro del término antes señalado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con esto último las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles para el estado de Nuevo León*. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de enero de 2019.

**LICENCIADA MARIBEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.
SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO
DE JUICIO FAMILIAR ORAL**

Orden No. 60

18-21-23

No. Edicto 107214

La ciudadana Julia Acevedo Jiménez, con domicilio desconocido. En fecha 29 veintinueve de marzo de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite por este Juzgado Séptimo Menor de Monterrey, Nuevo León, en el expediente judicial 518/2017, el juicio ordinario civil, que tiene promovido César Argueta Saldaña, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Julia Acevedo Jiménez. Posteriormente y en virtud del desconocimiento del domicilio José Roberto Posada Farías, mediante proveído de fecha 5 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a Julia Acevedo Jiménez, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el periódico El Porvenir que se edita en esta entidad, así como en el periódico Oficial del estado y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, encontrándose a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos adjuntos a la misma para su debida instrucción debidamente sellados y rubricados. así mismo se previene a la parte demandada, a fin de que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado apercibido de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones que sean de carácter personal se les practicarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 69 y 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Doy fe. Monterrey, Nuevo León, a 19 diecinueve de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEPTIMO MENOR DE MONTERREY

LIC. GLORIA ANGELICA RODRIGUEZ MARQUEZ
SECRETARIA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO MENOR
MONTERREY, N.L.

Orden No. 62

18-21-23

No. Edicto 107156

C. Patricia Josefina Doria Reyes. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, y mediante auto de fecha 17 diecisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho, se radicó el expediente judicial número 303/2018, relativo al juicio ordinario civil que promueve Américo Gabriel Hernández Castañeda, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Patricia Josefina Doria Reyes, y tomando en cuenta que de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada; y por auto de fecha 4 cuatro de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables. En consecuencia, esta Autoridad tiene a bien ordenar que la parte demandada sea emplazada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; para efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Asimismo, prevéngase a la demandada, por el conducto antes mencionado, para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del código adjetivo civil.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JENARO ABNER LUNA CERVANTES
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 63

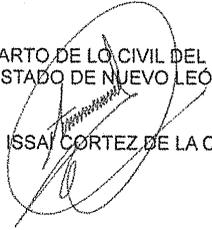
18-21-23

No. Edicto 106802

A Guadalupe Gutiérrez Rodríguez y Rosa Linda Martínez Alanís de Gutiérrez, con domicilio ignorado. En fecha 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 317/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Guadalupe Gutiérrez Rodríguez y Rosa Linda Martínez Alanís de Gutiérrez, y mediante auto de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho se ordenó notificar a Guadalupe Gutiérrez Rodríguez y Rosa Linda Martínez Alanís de Gutiérrez, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte promovente, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación, en el entendido que los traslados se encuentran a su disposición en el local de este juzgado. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngaseles a Guadalupe Gutiérrez Rodríguez y Rosa Linda Martínez Alanís de Gutiérrez, para que dentro del término antes mencionado señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LICENCIADO ADÁN ISSAI CORTEZ DE LA CRUZ




PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO DE
MONTERREY, N.L.

Orden No. 64

18-21-23

No. Edicto 107319

Dentro de los autos del expediente judicial número 448/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado dos autos con fechas 23 veintitrés de mayo y 6 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se admitió el juicio ordinario civil, promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Orlando Sabino Sifuentes Cervantes, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenándose emplazar a juicio a Orlando Sabino Sifuentes Cervantes de edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o en el Diario ABC, por lo que se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a Orlando Sabino Sifuentes Cervantes, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. MANUEL LIBRADO PEÑA CONTRERAS
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 65

18-21-23

No. Edicto 107312

Vanesa Banda Rodríguez, domicilio ignorado. En fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 449/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Usted. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
LIC. ISAAC TIJERINA ALVIZO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 66

18-21-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

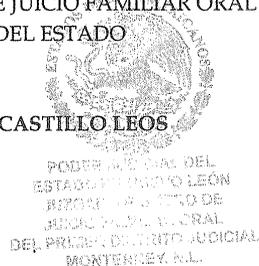
A LOS CIUDADANOS BEHIDDI BRISELL ORTEGA ORTIZ Y
RAÚL JAVIER ORTEGA ORTIZ.

Domicilio: Ignorado

Con fecha 9-nueve de marzo de 2018- dos mil dieciocho, se admitió a trámite el Incidente Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Raúl Javier Ortega Rendón en contra de Behiddi Brisell y Raúl Javier de apellidos Ortega Ortiz, dentro del expediente 715/2013 derivado del Juicio Oral de Alimentos, promovido por Elia Karina Ortiz Lucero en contra de Raúl Javier Ortega Rendón, actuando y dado que a la fecha se desconoce el paradero de los ciudadanos Behiddi Brisell y Raúl Javier de apellidos Ortega Ortiz, en fecha 11- once de diciembre de 2018- dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, que se edita en esta ciudad, notificándole al tercer acreedor que dentro del término de 3-tres días, ocurra ante este Tribunal a expresar lo que a sus derechos convenga, con la relación al trámite de la ejecución derivada del expediente en que se actúa. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los demandados las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para que se imponga de ellos. Ahora bien y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a Behiddi Brisell y Raúl Javier de apellidos Ortega Ortiz a fin de que señalen domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del área metropolitana específicamente en los Municipios contemplados en el primer párrafo del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 7-siete de enero de 2019- dos mil diecinueve. Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADO FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS



Orden No. 69

18-21-23

No. Edicto 107536

Al Ciudadano: Vladimir González Garza.
DOMICILIO: IGNORADO.

Con fecha 25 veinticinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el Procedimiento Oral de Divorcio Incausado que promueve Mayela Hortensia Vázquez Guajardo, en contra de Vladimir González Garza, identificado bajo el expediente Judicial número 1233/2018, ante el Juez Quinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado; por lo que, previo a que se realizaron las gestiones correspondientes para localizar un domicilio del demandado, no se obtuvo resultados favorables, por lo que se ordenó emplazar al demandado Vladimir González Garza, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, el Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a manifestar lo que a sus derechos legales convenga. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, se previno al demandado para que señalara domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de la Tabla de Avisos electrónica que corresponde a este Juzgado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE ENERO DE 2019.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO
QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LIC. SINDY PAZ MARTA

Orden No. 76

18-21-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Nº de Edicto. 107522

C. ELIU VASNI CORREA VELÁZQUEZ

DOMICILIO: IGNORADO

En el **Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado**, por auto de fecha 17 de Octubre del 2018, admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, 98, 99, 111 –fracción XII–, 624, 952, 954, 989 fracción - V-, 1107, 1108, 1109, 1110, 1114, 1117 y 1126 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, el expediente judicial número **1122/2018**, relativo al Juicio Oral de Divorcio Incausado, promovido por **Talita Medellín Hernández** en contra de **Eliu Vasni Correa Velázquez**. Ahora bien, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazado el demandado y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 17 de Octubre del 2018, se ordenó emplazar al ciudadano **Eliu Vasni Correa Velázquez** por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin, dentro del término de 9 días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia, la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación.- Igualmente, prevéngase al enjuiciado del presente juicio para efecto, designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.


LICENCIADA LUISA FERNANDA MEDINA GONZALEZ
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTION
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 75

18-21-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **500/2014**, relativo al **Juicio Ordinario Civil**, promovido actualmente por **Omar Fernando Amador Bernal**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Sandra Elizabeth Ovalle Flores** y **Horacio Guadalupe De La Rosa Hernández**, la **Venta Judicial en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: **"Lote de terreno marcado con el número 32 treinta y dos de la manzana 169 ciento sesenta y nueve del Fraccionamiento la Ciudadela, Sector Vilas de San Juan, ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 155.57 M2 ciento cincuenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste mide 10.50 diez metros cincuenta centímetros a colindar con el lote 33 treinta y tres; al noreste mide 7.50 siete metros con cincuenta centímetros a dar frente a la calle Margarita, con una línea curva que mide 4.71 cuatro metros setenta y un centímetros a formarse entre calles margarita y primavera; al noroeste mide 12.00 doce metros a colindar con avenida primavera; al sureste mide 15.00 quince metros a colindar con el lote 31 treinta y uno. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: avenida del paraíso al suroeste; margarita al noreste; avenida primavera al noroeste; flor de belén al sureste. Dicho inmueble tiene como mejoras la finca marcada con el número 100 cien, de la calle margarita, en el citado fraccionamiento. Cuyos datos de registro son: número 6583, volumen 80, libro 66, Sección Propiedad, unidad Juárez, de fecha 15 de agosto de 2007; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$465,000.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$310,000.00 (trescientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional); Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio" así como en el " Periódico Oficial del Estado", y en la Tabla de avisos de éste Juzgado. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-**

Cadereyta Jiménez, N.L, a 08 del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

LIC. HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

C. JOSAPHAT GREGORIO ACEVEDO ORDORICA.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha 15-quince de mayo del año 2018-dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Tercero de lo Familiar, el Expediente Judicial número **1043/2008**, formado con motivo del Incidente de Ejecución de sentencia en contra de JOSAPHAT GREGORIO ACEVEDO ORDORICA, ordenándose que se le emplace, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado y Boletín Judicial, que se editan en esta Ciudad; aclaramiento hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de JOSAPHAT GREGORIO ACEVEDO ORDORICA, las copias simples de la solicitud y demás documentos acompañados para su debida instrucción, debiéndose prevenir a JOSAPHAT GREGORIO ACEVEDO ORDORICA para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado y dentro del termino concedido para producir su contestación, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Legal. DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 10-diez de diciembre del año 2018-dos mil dieciocho.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO DE LO FAMILIAR

LIC. GERARDO GUERRERO TORRES

ACTUADO

Orden No. 73

18-21-23

No. Edicto 107426

Felipe Ernesto, Aurora Guadalupe y Luis Emilio, de apellidos Morales García, domicilio ignorado. En fecha 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 41/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Socorro Cruz Pérez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la ciudadana María Juana Cruz Pérez, en contra de Lidia Aurora García Gallegos Viuda de Morales, en lo personal y como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Emilio Morales Guerra, así como Felipe Ernesto, Aurora Guadalupe y Luis Emilio, estos últimos de apellidos Morales García. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de los codemandados mencionados, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 19 diecinueve de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

LIC. ISAAC TIJERINA ALVIZO

Orden No. 72

18-21-23



"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

EDICTO

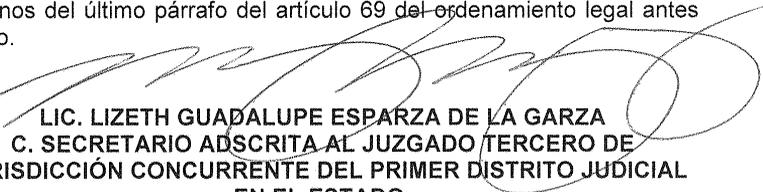
A LAS PERSONAS MORALES ADMINISTRATIVA VIBEN, S.A. DE C.V., ADMINISTRATIVA SBEN, S.A. DE C.V., GRUPO ADMINISTRATIVO M AND F, S.A. DE C.V. Y APODACA BEN, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: IGNORADO

Dentro del expediente número **0085/2006**, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Arturo M. Quintero Troncoso, apoderado general para pleitos y cobranzas de Nitla Sociedad Anónima de Casa de Bolsa Arka, Sociedad Anónima de Capital Variable, Analysis and Research For Capital Management, Ltd., Aeroejecutivo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alejandro Morales Mega y Game Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó por auto de fecha 08 ocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho, notificar a las personas morales *Administrativa Viben, S.A. de C.V., Administrativa SBEN, S.A. de C.V., Grupo Administrativo M and F, S.A. de C.V. y Apodaca Ben, S.A. de C.V.*, por medio de edictos que se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el periódico "**Periódico Oficial del Estado**", a fin de que dentro del término de 03 tres días manifiesten lo que a sus derechos convenga del Incidente de Causahabencia promovido por Jesús Alberto Arellano Pérez, abogado autorizado por la empresa codemandada Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., que fuera admitido en fecha 24-veinticuatro de febrero de 2017-dos mil diecisiete, en la inteligencia de que las copias de traslado del respectivo incidente, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 1349 y 1070 del Código de Comercio.

Finalmente, prevengase a las citadas personas morales a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquier municipio comprendido en el Primer Distrito Judicial en el Estado, de los señalados en el primer párrafo del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, apercibidas de que en caso de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal, se le harán en la forma prevista en los términos del último párrafo del artículo 69 del ordenamiento legal antes citado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.


**LIC. LIZETH GUADALUPE ESPARZA DE LA GARZA
C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTÉ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.**

Orden No. 71

18-21-23

No. Edicto 106781

Mediante auto dictado en fecha 05 cinco de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó dar cumplimiento al proveído dictado en fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, y por consiguiente, emplazar a la parte demandada Martín Rosales Mendoza, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1298/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Jaqueline Grace González Rodríguez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de Juan Gerardo González González, en contra de Martín Rosales Mendoza, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviere, quedando a disposición de la parte demandada de referencia, las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada Martín Rosales Mendoza, a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, o de no comparecer a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADO MANUEL ABRAHAM PÁMANES VÁZQUEZ

ESTADO DE NUEVO LEÓN
 SECRETARÍA DEL JUZGADO
 DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
 CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al ciudadano José Cruz Martínez Galván.

En fecha 9 nueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1592/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Medidas Provisionales en caso de Ausencia respecto de José Cruz Martínez Galván, promovidas por Delfina Galván Martínez, se ordenó la publicación de un edicto por tres veces consecutivas, en un intervalo de 10 diez días cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta ciudad, a fin de que, en un término no mayor a 3 tres meses, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, se presente por sí, mediante apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo, a manifestar lo que a sus derechos convenga ante este recinto judicial; en el entendido de que, si transcurrido el término del llamamiento, no compareciere por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá a nombrar persona alguna que lo representante.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN
EL ESTADO.

AGT 11/15/2018
LIC. ADRIANA LETICIA MUÑOZ SERNA

Martha.

07-18-28

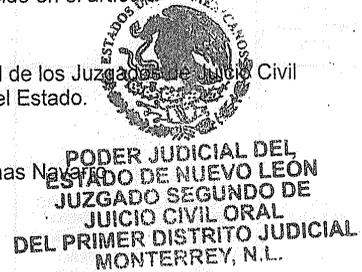
No. Edicto 107380

Al C. Gerente y/o Representante Legal de Nast Iluminación, S.A. de C.V.
 Con domicilio desconocido.

En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del Expediente número 615/2017 relativo al Juicio Oral de Arrendamiento, promovido por Agustín Leyva Vargas y Alberto Leyva Vargas, compareciendo por sus propios derechos y como apoderados jurídicos para pleitos y cobranzas de Agustín Leyva Hinojosa y Ana Lilia Leyva Vargas, en contra de Nast Iluminación, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de fecha 12 doce de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho; se decretó emplazar a la parte demandada Nast Iluminación, S.A. de C.V. por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial, ahora bien, por lo que hace a la publicación en un periódico de mayor circulación, el suscrito juzgador autoriza que este realice a elección de la parte actora en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 23 veintitrés de octubre de 2017 dos mil diecisiete, quedando a disposición de dicho demandado, en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se impongan de las mismas, y dentro del término de 5 CINCO DÍAS comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, se le previene para que señalen domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los siguientes municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le hará por medio de instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de la Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del referido Código Procesal. DOY FE.

Secretario Adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral Del Primer Distrito Judicial Del Estado.

Licenciada San Juana Aracely Encinas Navarrete



A Norma Leticia Orozco Niño y Óscar Torres. Con domicilio ignorado. En fecha 27 veintisiete de julio del 2018 dos mil dieciocho, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 640/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Norma Leticia Orozco Niño y Óscar Torres y mediante auto de fecha 4 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a Norma Leticia Orozco Niño y Óscar Torres, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación; quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngasele a la parte demandada para que dentro del término conferido con anterioridad señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 68 del Código Procesal Civil Estatal.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

LIC. ADAN ISSAI CORTEZ DE LA CRUZ
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, NL

Orden No. 44

16-18-21



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL

Edicto

Al ciudadano Juan de Dios Ramirez Moreno

En fecha 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 288/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Juan de Dios Ramirez Moreno. Mediante auto de fecha 7 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar al demandado Juan de Dios Ramirez Moreno, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección de la promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose a dicho ciudadano para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene al demandado a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 17 diecisiete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas.

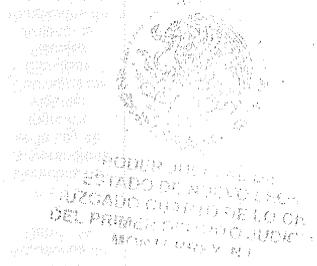
El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Noé Daniel Palomo Soto

A Juana María Mendoza Fuentes, con domicilio ignorado. En fecha 4 cuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 1277/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Juana María Mendoza Fuentes y Pablo David Treviño de la Cruz, y mediante auto de fecha 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar a Juana María Mendoza Fuentes, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte promovente, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación, en el entendido que los traslados se encuentran a su disposición en el local de este juzgado. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngasele a Juana María Mendoza Fuentes, para que dentro del término antes mencionado señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LICENCIADO ADÁN ISSA CORTEZ DE LA CRUZ



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Nº de Edicto: 107262

C. BANIA SHARID GARCÍA GARCÉS.

DOMICILIO: IGNORADO

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 01 de Octubre del 2018, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, 99, 111 fracción XV, 612, 614, 989 fracción II, 990, 1040 y 1041 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, el expediente judicial número **1037/2018**, relativo al **Juicio Oral Sobre Divorcio Incausado**, promovido por **Eduardo López Silva**, en contra de **Bania Sharid García Garcés**. Ahora bien, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazada la demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 17 de Diciembre del 2018, se ordenó emplazar a la ciudadana **Bania Sharid García Garcés** por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin, dentro del término de 9 días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia, la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación.- Igualmente, prevengase al enjuiciado del presente juicio para efecto, designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

LICENCIADO JOSÉ IGNACIO GALVÁN ESPINOZA.
SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL.

Orden No. 50

16-18-21



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO
A LA CIUDADANA BRENDA JANETH QUINTINO SANDOVAL
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 quince de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial 841/2008, relativo al juicio oral de convivencia y posesión interina de menores, promovido por Gabriel Alfaro Gutiérrez en contra de Brenda Janeth Quintino Sandoval, se ordenó que la notificación a Brenda Janeth Quintino Sandoval de fecha 20 veinte de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, respecto a la prevención a fin de que indique en que forma ha dado cumplimiento al convenio celebrado ante esta Autoridad en fecha 09 nueve de diciembre del año 2008 dos mil ocho, se realice por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 03 tres días ocurra al local de éste Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el quinto piso, del edificio Valirent, sito en calle Escobedo 519 sur, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaria del Juzgado a la disposición de Brenda Janeth Quintino Sandoval las copias simples del escrito de cuenta a efecto de que se impongan de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 03 TRES DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA EVA ELIZABETH MUÑOZ HERNÁNDEZ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
OCTAVO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 51

16-18-21



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A José Adolfo Cabrera Cortés, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, por los motivos expuestos en el auto de fecha 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar a su persona el estado de ejecución que guarda el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado en autos, en virtud de su carácter de nuevo propietario, cuyos datos de registro del bien inmueble son:

Inscripción número 10624, Volumen 262, Libro 426, sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2005.

Por lo que, se le previene para que dentro del término de 3 tres días al que cause estado el referido auto, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del expediente judicial 434/2010, relativo al juicio ordinario mercantil promovido actualmente por Maria Cecilia Escamilla Reyes, en contra de José Adolfo Cabrera Sandoval.

Por ende, se ordena emplazar al ciudadano José Adolfo Cabrera Cortes, en su carácter de nuevo propietario, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección del promovente por lo que respecta al segundo de dichos medios de difusión; así como por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido, el estado de ejecución que guarda el presente asunto, previniéndolo además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio en cita, es decir por boletín judicial. En la inteligencia de que los autos del presente asunto quedan a su disposición en local de éste juzgado. Monterrey, Nuevo León, a 28 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

LIC. ANA IRIS SEPULVEDA OLGUÍN

C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

3.1

Orden No. 53

16-18-21



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**AL CIUDADANO GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE
TRAVEL EXPERT ALGAED, S.A. DE C.V. Y CRISTINA GARCIA DE
LEON.
DOMICILIO IGNORADO.**

Que dentro del expediente 537/2018, relativo al juicio ejecutivo mercantil, formado con motivo de la demanda promovida por Adolfo Javier Martínez Treviño, apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en contra de Travel Expert Aglaed, Sociedad Anónima de Capital Variable y Cristina García de León, en fecha 07-siete de diciembre del año 2018-dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado y en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional; así como en el Periódico Oficial del Estado, notificándole la determinación de fecha 17-dieciséis de mayo del 2018-dos mil dieciocho, en la que se admite a trámite la demanda, emplazándole por este conducto, para que dentro del término de 8 ocho días ocurra al local de este juzgado a hacer paga llana de la cantidad de \$583,333.34 (quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 34/100 moneda nacional) y las costas o bien a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer o en su caso señale bienes para embargo que garanticen la cantidad reclamada, previniéndola para que en caso de contestar la demanda acompañe a su primer escrito, copias simples o fotostáticas siempre que sean legibles a simple vista de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Identificación oficial. En la inteligencia de que el emplazamiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en los términos precitados. Asimismo, prevéngase a la parte demandada, para que señale domicilio, para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes.- Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 13-trece de diciembre de 2018-dos mil dieciocho.

Licenciado Antonio Guadalupe Arroyo Montero.

Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la persona moral Técnica Gold, S. de R.L. de C.V. y al ciudadano Carlos Enrique del Ángel Sandoval. Domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 28 veintiocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 921/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México en contra de Técnica Gold, S. de R.L. de C.V. y del ciudadano Carlos Enrique del Ángel Sandoval, reclamándose las siguientes prestaciones:

- a) Declaración Judicial de vencimiento anticipado del Contrato Crédito Simple Tasa Tope en Moneda Nacional PYMES (CAT) Personas Morales de fecha 15 quince de octubre de 2015 dos mil quince. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA Inciso a) de dicho contrato.
- b) El pago por la cantidad de \$1'722,222.20 (Un millón setecientos veintidós mil doscientos veintidós pesos 20/100 Moneda Nacional) por concepto de suerte principal, el cual se compone de \$888,888.80 de capital vigente y \$833,333.40 de capital vencido, de conformidad con el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 16 dieciséis de julio de 2017 diecisiete.
- c) El pago por la cantidad de \$254,318.82 (Doeientos cincuenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 82/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses ordinarios, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Sexta del Contrato Crédito Simple Tasa Tope en Moneda Nacional PYMES (CAT) Quinto del Contrato Crédito Simple Tasa Tope en Moneda Nacional PYMES (CAT) Personas Morales y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 16 dieciséis de julio de 2017 diecisiete.
- d) Pago por la cantidad de \$122,243.66 (Ciento veintidós mil doscientos cuarenta y tres pesos 66/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses moratorios, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Sexta del Contrato Crédito Simple Tasa Tope en Moneda Nacional PYMES (CAT) Personas Morales y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 16 dieciséis de julio de 2017 diecisiete, más lo que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el pago de las prestaciones reclamadas.
- e) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente.

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la celebración de un contrato de crédito simple tasa tope en moneda nacional Pymes (CAT) personas morales entre la parte actora y la demandada persona moral Técnica Gold, S. de R.L. de C.V. y al ciudadano Carlos Enrique del Ángel Sandoval, por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) el día 15 quince de octubre de 2015 dos mil quince. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 3 tres de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a los referidos demandados por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión; así como por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del referido edicto, a fin de que haga pago de la cantidad de \$1'722,222.20 un millón setecientos veintidós mil doscientos veintidós pesos 20/100 moneda nacional, que por concepto de suerte principal y accesorios que se reclama en el presente juicio o señalen bienes de su propiedad suficientes para garantizar dicha cantidad, apercibidos que en caso de no hacerlo así tal derecho pasará a la parte actora, o se oponga a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, así como el pago de los intereses ordinarios y moratorios, o se oponga a la ejecución decretada en su contra si para ello tuvieran excepciones y defensas legales que hacer valer, a quien de igual forma se le previene para que ofrezca las pruebas que le interese, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, y allegue al mismo copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrita en los registros antes citados, conforme a lo establecido en los artículos 1061 Fracción V y 1401 del Código de Comercio en comento, previniéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter legal se practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio en comento, por boletín judicial. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en el expediente de este juzgado. Monterrey, Nuevo León, a 7 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LIC. ANA REYES
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 56

16-18-21



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

En fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, en el expediente judicial número **1911/2018**, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre presunción de muerte** del ausente **Guadalupe Orozco Sosa**, promovidas por la ciudadana **María del Carmen Orozco Medrano**, ante éste Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó la publicación de un edicto por tres veces, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se edita en ésta Entidad, durante la tramitación del procedimiento, los cuales no deberán de exceder del término de treinta días, a fin de hacer del conocimiento de la presentación de la solicitud de presunción de muerte del ausente **Guadalupe Orozco Sosa**; de acuerdo a lo estatuido en los señalados artículos 649 y 705 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León. Doy Fe.-

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 19 de diciembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito
Judicial en el Estado

Licenciado Benito Arturo Cabriles Elizondo.

Angel

ACTUACIONES



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

Orden No. 6

09-14-18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

José de Jesús Johan Sánchez Tovar, con domicilio desconocido. En fecha 09 de Noviembre del año 2018, se ordena emplazar a la parte demandada José de Jesús Johan Sánchez Tovar por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o El Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 03 de Octubre del año 2018 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 1178/2018 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por Gilberto Salinas Garza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; en virtud de la cesión onerosa de derechos celebrada entre esta como cesionaria y BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como cedente, en contra de José de Jesús Johan Sánchez Tovar, admitiéndose a trámite en fecha 09 de Octubre del año 2018; con motivo de demanda en la que se reclama: a) Declaración judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado entre BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y la parte demandada JOSE DE JESUS JOHAN SANCHEZ TOVAR. b) Pago de la cantidad de \$535,293.98 por concepto de CAPITAL TOTAL VENCIDO ADEUDADO. c) Pago de la cantidad \$437,115.56 que por concepto de Intereses Ordinarios se han generado y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. d) Pago de la cantidad de \$21,596.57, que por concepto de intereses moratorios se han generado y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo e) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; demanda basada en la suscripción de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 6 de Agosto del año 2010 celebrado entre BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como parte acreditante y JOSE DE JESUS JOHAN SANCHEZ TOVAR como acreditado, del que se señala por el actor, el demandado ósea Usted, incumplió con sus obligaciones de pago desde el 28 de Febrero del año 2011, demanda a la que recayó auto de ejecución y se ordena se le requiera a Usted sobre el inmediato pago de la cantidad de \$535,293.98 por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman, y al no verificarse éste, se les requiere a fin de que señalen para embargo bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted JOSE DE JESUS JOHAN SANCHEZ TOVAR las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole de que si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte demandada, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Piso 14, Torre Meridiano, calle Doctor Coss 731 Sur, entre Matamoros y Allende, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.- DoY Fe.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 11

14-16-18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al Ciudadano Gerente o Representante Legal Durabag, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Monterrey Nuevo León, en fecha 07-siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se dictó en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León en el expediente judicial número 65/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Eddie Gutiérrez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero en contra de Durabag, Sociedad Anónima de Capital Variable y Alicia Margarita Hernández Olivares. En consecuencia practíquese al demandado Durabag, Sociedad Anónima de Capital Variable, el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 19-diecinove de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado y en el periódico "Reforma", de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado. Por otro lado, considerando que el numeral 1075 del Código de Comercio señala que los términos judiciales empiezan a correr a partir del día siguiente al en que haya surtido efecto el emplazamiento o las notificaciones; y que las notificaciones personales surten efectos al día siguiente del que se hayan practicado, y las hechas en edictos al día siguiente de haberse hecho la última en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal. En consecuencia, se estima necesario igualmente que los edictos ordenados en el párrafo anterior sean también publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Por tanto, el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el rotativo a que se refiere este párrafo, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de 8-ocho días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precisados; ello conforme a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Asimismo, prevéngase a Durabag, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. Doy Fe.-

Monterrey Nuevo León, a 17 de septiembre del año 2018.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE
NUEVO LEON.

LIC. ANTONIO GUADALUPE ARROYO MONTERO.

Orden No. 15

14-16-18



"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A los ciudadanos Fernando Paz Luna y María de la Paz Martínez Galindo de Paz, con domicilio ignorado. En el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 1 de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 683/2017 relativo al juicio ordinario mercantil, que promueve Raúl Gerardo de León Segura, en contra de Fernando Paz Luna y María de la Paz Martínez Galindo de Paz, dentro del cual se les reclaman las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

A) Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, otorgado mediante escritura pública número 10,464, de fecha 24 de Febrero del 1988, ante la fe del Lic. José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente, Notario Público Suplente de la notaría número 48 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. El cual fue celebrado con carácter de acreditante BANCA CREMI, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, y como parte acreditada, ahora parte demandada FERNANDO PAZ LUNA y MARÍA DE LA PAZ MARTÍNEZ GALINDO DE PAZ, el cual se acompaña como documento base de la acción.

B) Pago de la cantidad de \$419,870.85 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 85/100 M.N.) por concepto de suerte principal, la cual se desglosa de la siguiente manera:

B-1) Pago de la cantidad de \$22,596.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Crédito Inicial dispuesto conforme a lo establecido en la Cláusula Primera y Segunda, del contrato de apertura de crédito, base de la acción.

B-2) Pago de la cantidad de \$112,980.00 (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Crédito Adicional dispuesto conforme a lo establecido en la Cláusula Primera y Cuarta, del contrato de apertura de crédito, base de la acción.

B-3).- Pago de la cantidad de \$275,412.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios, generados, vencidos y no pagados en el período del 01 de Febrero de 1995 al 31 de Julio del 2007, calculados conforme a lo establecido en la Cláusula Primera, Cuarta y Sexta, del contrato de apertura de crédito, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.

B-4) Pago de la cantidad de \$8,882.85 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios, generados, vencidos y no 01 de Agosto del 2007 al 31 de Diciembre del 2016, calculados conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del contrato de apertura de crédito, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.

C) Pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Como resumen de los hechos se precisa que las anteriores prestaciones derivan de un contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de fecha 24 veinticuatro de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el cual se abrió un crédito hasta por la cantidad de \$136'253,880.00 (ciento treinta y seis millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), obligándose la parte demandada a pagar las disposiciones correspondientes mediante amortizaciones, incurriendo en incumplimiento dicha parte reo según los hechos correspondientes de la demanda desde el 01 de agosto de 2007 dos mil siete. Posteriormente, y por los motivos expuestos en el auto de fecha 15 quince de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a los demandados en mención, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndoles saber a los citados demandados, que deberán presentarse en el local de este juzgado dentro del término de 9 nueve días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos el emplazamiento de referencia, esto a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, acorde al artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, supletorio al ordenamiento mercantil en cita, a fin de que den contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones y defensas legales que hacer valer, a quienes de igual forma se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les practicarán conforme a las

reglas de las notificaciones que no deban ser personales, es decir, mediante instructivo que al efecto se coloque en la Tabla de Avisos de este Juzgado; en la inteligencia de que la copia de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, supletorio a la legislación mexicana en comento en relación con el artículo 1070 del Código de Comercio. Monterrey, Nuevo León, a 10 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
LIC. GERARDO ZAPATA ROSALES
C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
MONTERREY, N.L.

Orden No. 25

14-16-18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

C. **JUANA MORENO LARRALDE** - DOMICILIO IGNORADO. Con fecha 8-ocho de mayo del año 2015-dos mil quince, se radicó en el juzgado Séptimo de lo Familiar, el Expediente Judicial número 533/2015, formado con motivo de Juicio Sucesorio de Intestado Acumulado a Bienes de Francisco Moreno Moreno y María del Socorro Larralde Morales, **asumiendo competencia este Juzgado Tercero Familiar con el expediente número 1262/2017 y ordenando que se emplace a JUANA MORENO LARRALDE**, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico el Porvenir, Periódico Oficial y Boletín Judicial, que se editan en esta Ciudad; mismos que surtirán sus efectos a los diez días contados al día siguiente en que se haga la última publicación, a fin de que dentro del término de 9-nueve días ocurra al local de éste Juzgado a deducir o bien a repudiar los derechos hereditarios que le pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, ello de conformidad con el numeral 1566 del Código Civil en vigor. Aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose prevenir a **JUANA MORENO LARRALDE** para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizársele, aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Legal. DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 16 dieciséis de octubre del año 2018-dos mil dieciocho.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO DE LO FAMILIAR

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO

Alma

Orden No. 28

14-16-18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

DOMICILIO IGNORADO

Al Ciudadano Marco Adrián Monrroy González.

Monterrey Nuevo León, en fecha 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León en el expediente judicial 18/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Ubaldo González Cantú, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, promoviendo, en contra de Marco Adrián Monrroy González. Esta autoridad tiene bien a ordenar, se le emplace Marco Adrián Monrroy González por medio de edictos, que deberán publicarse por 3, tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio" a elección de la parte accionante, que se editan en ésta Ciudad, y en el periódico "Excelsior" de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación; en consecuencia, prevéngase a la parte demandada Marco Adrián Monrroy González, para que dentro del término de 8 ocho días ocurra ante ésta Autoridad a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, esto es, dando contestación a la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado; así como, que la cantidad que se le reclama por concepto de suerte principal es la de \$1'316,370.17 (un millón trescientos dieciséis mil trescientos setenta pesos 17/100 moneda nacional); de igual forma, prevéngasele a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal, se les harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio. Así mismo, se hace la aclaración de que se le concede a la parte demandada un término de 15 quince días, ello a fin de que ocurra ante ésta Autoridad a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, esto es, dando contestación a la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, lo anterior con fundamento en los artículos 1378 fracción IX y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio. Finalmente, la notificación realizada de ésta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. Doy Fe.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Monterrey Nuevo León, a 26 de Abril de 2017.

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGEOA.

Orden No. 31

14-16-18

Varios



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

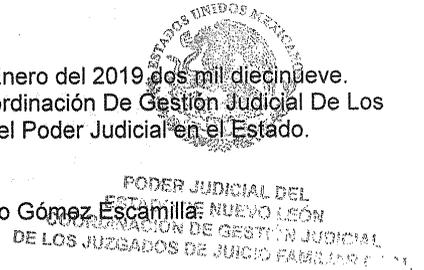
A la ciudadana **José Alfredo Salazar Silva**.
Domicilio ignorado.

En fecha 23 veintitrés de Octubre del 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número **1234/2018**, relativo al Juicio oral sobre Divorcio Incausado, promovido por Andrea Cruz Doñas, en contra de José Alfredo Salazar Silva, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y el Periódico "El Porvenir", notificándole la demanda instaurada en su contra, emplazándola para que dentro del término de **09 nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, así también, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento. Surtiendo sus efectos dicha notificación a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y documental acompañada, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 51 y 612 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Guadalupe, Nuevo León, 07 siete de Enero del 2019, dos mil diecinueve.
El Ciudadano Secretario Adscrito a la Coordinación De Gestión Judicial De Los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

Licenciado Héctor Alonso Gómez Escamilla



Palacio de Justicia
Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas S/N
Guadalupe, N.L. C.P. 67100
Teléfono: 01 (81) 20206418.

Orden No. 32

14-16-18

Al ciudadano Leopoldo Guzmán Vargas. Mediante auto dictado en fecha 1 uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 2091/2018, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Martha Lydia de la Cruz Arizpe, en contra de Leopoldo Guzmán Vargas por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurran ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.



SECRETARIO DEL JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADA IOVANA MARTINEZ GONZALEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Edicto
Al Ciudadano Rodrigo Jiménez Valdez
Domicilio ignorado

Por auto de fecha 28-veintiocho de Agosto del 2017-dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número **1846/2017**, relativo al **Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad respecto del menor Rodrigo Jiménez Torres, promovido por Sandra Torres Barbosa en contra de Rodrigo Jiménez Valdez**; ordenándose mediante proveído de fecha 13-trece de Diciembre del año actual, notificar a **Rodrigo Jiménez Valdez**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 09-nueve días ocurra al local de éste Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas legales de su intención, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, *quedando en la secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción*; apercibiéndose al demandado para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza; San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Adjetivo de la Materia.- doy fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 19 de Diciembre de 2018.
La Ciudadana Secretario del Juzgado Primero Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Jenhy Elizabeth Pérez Rangel



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

No. Edicto 107123

A Abel Lozano Cobos. Con domicilio ignorado. En fecha 1 uno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 892/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Tatiana Clouthier Carrillo en contra de Diego Antonio Lozano Muñoz y Abel Lozano Cobos, y mediante auto de fecha 11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte codemandada Abel Lozano Cobos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, que se edita en esta ciudad, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca a dar su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del código de procedimientos civiles. Asimismo, prevengase a la parte demandada de referencia para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe. El ciudadano secretario.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ADAN ISSAI CORTEZ DE LA CRUZ
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 36

14-16-18



EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DOMICILIO IGNORADO
JURISDICCIÓN CONCURRENTe
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A los Ciudadanos Carlos Fabián de León Ramírez y Yeimi Denisse Flores Salinas.

Monterrey Nuevo León, en fecha 03-tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se dictó en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León en el expediente judicial número 1152/2017 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Ubaldo González Cantú, en contra de Carlos Fabián de León Ramírez y Yeimi Denisse Flores Salinas. En consecuencia practíquese a los demandados Carlos Fabián de León Ramírez y Yeimi Denisse Flores Salinas, el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 29-veintinueve de noviembre de 2017-dos mil diecisiete, mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el periódico Milenio (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional) así como en el periódico Milenio Diario de Monterrey. Por otro lado, considerando que el numeral 1075 del Código de Comercio señala que los términos judiciales empiezan a correr a partir del día siguiente al en que haya surtido efecto el emplazamiento o las notificaciones; y que las notificaciones personales surten efectos al día siguiente del que se hayan practicado, y las hechas en edictos al día siguiente de haberse hecho la última en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal. En consecuencia, se estima necesario igualmente que los edictos ordenados en el párrafo anterior sean también publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Por tanto, el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el rotativo a que se refiere este párrafo. Asimismo, prevengase a Carlos Fabián de León Ramírez y Yeimi Denisse Flores Salinas, para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. Doy Fe.-

Monterrey Nuevo León, a 10 de octubre del año 2018.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION
CONCURRENTe DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE
NUEVO LEON.

LIC. ANTONIO GUADALUPE ARROYO MONTERO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTe
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 37

14-16-18

EDICTO

A la empresa Guía Roji, Sociedad Anonima de Capital Variable. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Primero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial 727/2017 relativo al juicio civil oral, promovido por María Graciela Alonso García, en contra de Guía Roji, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ricardo Enrique Sánchez Cirilo, por auto de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho; se decretó emplazar a la empresa Guía Roji, Sociedad Anonima de Capital Variable por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad y Boletín Judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, quedando a disposición en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibida de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código Procesal Civil. Por último, prevéngase a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del referido Código Procesal. Doy fe.

Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado.

Lic. Alejandra Gabriela Ródarte Alvarado

PODERADO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 39

14-16-18

No. Edicto 107209

Al ciudadano José Jorge Barreto Reyes, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 1259/2017, relativo al juicio ordinario civil, que promueve Rodolfo Martínez Riojas y Julio Castillo Herrera, en contra de José Jorge Barreto Reyes y Leticia Poblano España, y mediante proveído de fecha 6 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al ciudadano José Jorge Barreto Reyes, por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que durante el término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior para los efectos de que durante el término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a la referida demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina, del Estado, apercibido de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

M. Tr.
 LIC. MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
 PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

Orden No. 43

14-16-18



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado